CONTRATO S.G. MINISTRO N° 216/2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 468/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante **EL CONTRATANTE**, y la Empresa Contratista **ECOMIPA S.A.**, con RUC Nº 80002947-0, con domicilio en Avda. Artigas Nº 1750 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **SR. EDGARDO WASMOSY**, con Cédula de Identidad N° 1.170.673, en adelante denominado **EL CONTRATISTA, por** la otra parte, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO N° 3**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto EL CONTRATANTE ha suscrito el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 468/2017, en fecha 15 de diciembre de 2017, como resultado del LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL", CON ID N° 318719, conforme a lo establecido en la Ley N° 5283/2014 que aprueba el Convenio de Préstamo PG-P17 entre la República del Paraguay y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2133/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

El Convenio Modificatorio N° 3 contempla los ajustes de Proyecto necesarios a efectos de optimizar la servicialidad, la seguridad y la funcionalidad de la infraestructura vial contemplada en el Proyecto Original. Así mismo, contempla la solución a situaciones nuevas, las cuales se han presentado en el proceso de ejecución de las Obras.

La lista de modificaciones y ajustes principales es la siguiente:

- Ajuste general de cantidades en base a las condiciones reales en obra.
- Incorporación del Puesto de Peaje ubicado entre las progresivas: 69+560 a 69+852.
- Incorporación de las dársenas para báscula móvil, ubicado en la progresiva 50+151 LD y Progresiva 69+234 LI.
- Cambio de alcantarilla en arco en la progresiva 70+343 por un puente de 20m de longitud.
- Ajuste de Rasante para Cambio de la Alcantarilla en Arco – Progresiva 70+343 por Puente (L= 20m).
- Ajuste de Rasante para Cruce con el Trazado Existente de la Ruta 14-18- Sector de la Progresiva 67+687.
- Intersección para Acceso a la Colonia Mbareté.
- Refuerzo de Alcantarillas Celulares para tapadas superiores.
- Traslado de línea de tendido eléctrico, Incremento de Cantidades y Colocación de nuevas columnas de línea eléctrica (Tendido de líneas eléctricas – ANDE) con sustitución total de material para potenciación de las instalaciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

- Contrato SG Ministro N° 468/2017.
- El Pliego de Bases y Condiciones y las Addendas que hubiere.
- Condiciones Generales del Contrato (CGC).
- Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
- Contrato SG Ministro N° 87/2018 (Convenio Modificatorio N° 1).
- Contrato SG Ministro N° 652/2019 (Convenio Modificatorio N° 2).
- Expediente MEU N° 8645/2020. Presentación del Convenio Modificatorio N° 3. Justificación Técnica
- Resolución Ministerial N°919/2020, que autoriza el Convenio Modificatorio N° 3.

ECOMIPA S.A.
EDGARDO WASMOSY
REPRESENTANTE LEGAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
M.O.P.C.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 3, estará regido por el Contrato original.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

La Contratante no asumirá responsabilidad alguna con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice, vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio previamente suscripto entre las partes, durante la vigencia del presente contrato.

Todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato S.G. MINISTRO N° 468/2017, en el Convenio Modificatorio N° 1 y en el Convenio Modificatorio N° 2, se mantienen sin modificación alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la estructura programática 2-1-8-6, objeto del gasto específico 520, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

4.2. La continuidad de la contratación en los Ejercicios Fiscales 2020 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

El Convenio Modificatorio N° 3, incorpora el costo adicional de Gs. **37.412.355.253 (Guaraníes: Treinta y siete mil cuatrocientos doce millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres) IVA incluido**, lo cual representa un aumento del 10,45% sobre el monto contractual original.

Quedando el monto contractual vigente en **Gs.397.919.852.868 (Guaraníes: Trescientos noventa y siete mil novecientos diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho) IVA incluido,** la cual representa una variación total del 11,14%

El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo correspondiente al Cuadro Comparativo de la Lista de Cantidades y sus Precios Unitarios, que forma parte de la documentación técnica del presente Convenio.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se obliga a actualizar los montos de cobertura de las garantías establecidas en el contrato, en correspondencia con el monto total vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS

El plazo contractual inicial de 36 meses, requiere de una ampliación en base a los siguientes conceptos:

a. **Incremento de Obra**: Para el Cálculo de la Prorroga de Plazo por aumento de la obra se considera el incremento porcentual de la obra sin considerar el Ítem 10 Indemnización. Por consiguiente, se tiene:

- Monto de Obra del Contrato Original (Sin indemnización): Gs. 346.144.133.514 (Con IVA).
- Monto de Obra del CM N° 3 (Sin Indemnización): Gs. 383.556.488.767 (Con IVA)
- Incremento de Obra (Sin Indemnización): Gs. 37.412.355.253 (Con IVA) = 10,81%
- Incremento de Plazo: 10,81%*36 meses/100 % = 3,89 meses.

b. **Lluvias atípicas y sus consecuencias**: Plazo para recuperación de los días no trabajados considerando las lluvias atípicas y sus consecuencias, hasta el mes de noviembre del 2019 (Subcláusula 8.4 de las Condiciones Particulares): 72 (setenta y dos) días. Equivalente a 2,4 meses.

ECOMIPA S.A.
EDGARDO WASMOSY
REPRESENTANTE LEGAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

c. **Falta de liberación de franja dominio**: Para la construcción del Puente Yacui – Mini (70+343,50), y alcantarilla celular de 1 x 1,50 x 1,50 (Prog. 71+240): 0,353% x 36 meses = 0,127 meses.

d. **Prorroga por la incidencia de la excavación en roca**: 2,46% x 36 meses = 0,886 meses.

Se totalizan de esta manera: 7,3 meses, equivalente a 7 meses 9 días calendario, quedando así el plazo de ejecución de la obra, en 43,3 meses.

Por lo Tanto, la fecha de culminación prevista en el Convenio Modificatorio N° 3, es el 28 de enero del 2022.

Todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato S.G. MINISTRO N° 468/2017, en el Contrato SG Ministro N° 87/2018 (Convenio Modificatorio N° 1) y en el Contrato SG Ministro N° 652/2019 (Convenio Modificatorio N° 2) se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio Modificatorio N° 3, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Sr. EDGARDO WASMOSY
POR EL CONTRATISTA

ECOMIPA S.A.
EDGARDO WASMOSY
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE